



Gmail

CONTRATACIÓN CARTAGENA DEL CHAIRA <contratos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co>

OBSERVACION PROCESO No 006-SAMC-2026

Stefannia Ospina Oyola <stefannia1996@gmail.com>
Para: contratos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co

25 de septiembre de 2026 a las 13:15



OBSERVACION BATERIAS CARTAGENA.pdf
269K



LOGISTICAS Y SUMINISTROS PARA EL CAQUETA SAS

NIT. 901.304.999 – 6

Cartagena del Chaira – Caquetá 24 de septiembre del año 2026

Señores.

MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA

Oficina de contratación

Ref: **OBSERVACION FORMA DE PAGO PROCESO No 006 -SAMC-2026**

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar y modificar la forma de pago establecida en el numeral 11 – FORMA DE PAGO del Documento Base del proceso, con el propósito de contemplar el otorgamiento de un **anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato**, y que el **sesenta por ciento (60 %) restante** sea cancelado mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico y financiero efectivamente ejecutado, verificado y aprobado por la supervisión

La presente solicitud se fundamenta en las características y condiciones técnicas propias del objeto contractual, cuyo alcance comprende la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) BATERÍAS SANITARIAS Y UN (1) COMEDOR ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”**.

Para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, se requiere realizar desde las primeras etapas de ejecución una serie de erogaciones asociadas a la adquisición y suministro de materiales de construcción, equipos, herramientas, transporte y movilización, mano de obra, instalaciones y actividades preliminares, logística y demás recursos necesarios para garantizar el inicio oportuno y la continuidad de las actividades.

En ese sentido, el establecimiento de un anticipo permitiría al contratista disponer oportunamente de los recursos necesarios para atender los costos iniciales de ejecución, realizar la adquisición y acopio de materiales, efectuar la movilización de personal, equipos, herramientas, y organizar la logística requerida para el desarrollo de las actividades contractuales, contribuyendo así a una ejecución **continua, programada y eficiente de la obra**, de conformidad con el cronograma establecido.

Adicionalmente, la solicitud de un anticipo del **cuarenta por ciento (40 %)** se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite pactar anticipos en los contratos estatales hasta por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato.

Dirección: CRA 3 8 54 BARRIO BUENOS AIRES

Ciudad: Cartagena del Chaira Celular: 3148669064

Correo electrónico: logisticasysuministros2019@gmail.com



Por lo anterior, consideramos técnicamente conveniente que la forma de pago contemple un anticipo, sujeto a las garantías, condiciones de manejo, seguimiento, control y amortización que establezca la Entidad y la normativa aplicable, garantizando en todo momento que los recursos sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se propone a la Entidad considerar la siguiente forma de pago:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 – FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y previa acreditación de los requisitos establecidos por la Entidad, el Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **Anticipo:** Un **cuarenta por ciento (40 %)** del valor total del contrato, previa aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Entidad para su desembolso
2. **Pagos parciales:** El **sesenta por ciento (60 %)** restante será pagado mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico y financiero efectivamente ejecutado, verificado y aprobado por la supervisión, según corresponda. En cada pago se efectuará la **amortización proporcional del anticipo**, hasta alcanzar su total amortización.
3. **Pago final:** El saldo correspondiente al último pago será cancelado previa suscripción del **acta de recibo final de la obra**, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega de la totalidad de las obras a satisfacción de la Entidad, así como los demás requisitos establecidos para la liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al **Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**, cuando haya lugar, así como presentar los demás documentos y soportes exigidos contractualmente.

Cordialmente,

MICHAEL STEVEN LOZANO GONZALEZ
C.C No 1.030.672.019 de BOGOTA D.C
R. Legal



Gmail

CONTRATACIÓN CARTAGENA DEL CHAIRA <contratos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co>

OBSERVACION BATERIA SANITARIA

Pedro Mosquera <licitacion654@gmail.com>

25 de septiembre de 2026 a las 13:58

Para: contratos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co

Buenas tardes

Por medio de la presente remitimos observación al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 006-SAMC-2026



OBSERVACION ING BRANDON.pdf

181K

Florencia – Caquetá 25 de septiembre del año 2026

Señores

MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ

E. S. D.

ASUNTO: OBSERVACIÓN AL NUMERAL 11 – FORMA DE PAGO

Respetuosamente, nos permitimos solicitar a la Entidad considerar la modificación de la forma de pago prevista en el numeral 11 del Documento Base del proceso No 006- SAMC-2026, incorporando un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, manteniendo el reconocimiento del valor restante mediante pagos parciales según avance efectivo de la obra.

La presente solicitud se formula teniendo en cuenta las condiciones técnicas, operativas inherentes al objeto contractual, correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) BATERÍAS SANITARIAS Y UN (1) COMEDOR ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

En particular, antes de que se generen avances de obra susceptibles de reconocimiento mediante actas parciales, el contratista debe atender diversos compromisos económicos relacionados con la adquisición y suministro de materiales, transporte y movilización hacia el sitio de ejecución, disposición de equipos y herramientas, contratación y desplazamiento del personal, actividades preliminares, y demás requerimientos necesarios para el inicio de las actividades constructivas.

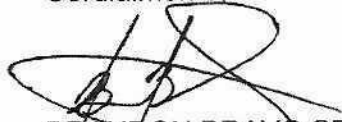
Esta situación adquiere especial relevancia considerando las condiciones de localización del proyecto, toda vez que la disponibilidad oportuna de recursos permite planificar y ejecutar adecuadamente las actividades iniciales, garantizar el suministro de materiales y facilitar la movilización de los recursos humanos, técnicos requeridos, contribuyendo al cumplimiento del cronograma de ejecución.

En este sentido, el otorgamiento de un anticipo del cincuenta por ciento (50 %) permitiría atender los requerimientos iniciales propios de la ejecución contractual y asegurar un flujo de recursos adecuado para el desarrollo de las actividades, sin modificar el valor total del contrato, dado que los recursos entregados a título de anticipo serían objeto de la correspondiente amortización en las actas de pago derivadas de la ejecución de la obra.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite pactar en los contratos estatales el pago anticipado y la entrega de anticipos, estableciendo que su monto no podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor del respectivo contrato. En consecuencia, el porcentaje solicitado se encuentra dentro del límite previsto por la disposición legal.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar la incorporación de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual, sujeto al cumplimiento de los requisitos, garantías, mecanismos de administración, seguimiento, control y amortización que resulten aplicables, con el propósito de facilitar el inicio oportuno de las actividades y contribuir a la adecuada ejecución del proyecto.

Cordialmente,



BRANDON BRAVO SERNA

CC. No 1107081646

T.P 76202-373102